



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ORDEN DE CONTRATACIÓN N°64/24 (EX-2024-00022781- -ERAS-SEJ#ERAS)

---

### **ORDEN DE CONTRATACIÓN N°64/24**

(EX-2024-00022781- -ERAS-SEJ#ERAS)

Señores.:

EXTERNAL MARKET SRL

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas del llamado y la Resolución ERAS N°40 de fecha 29 de noviembre de 2024 que adjudica la presente contratación, sírvase prestar el siguiente servicio:

#### **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN – CARACTERÍSTICAS**

**1.1.** Provisión en comodato de DIEZ (10) SISTEMAS DIGITALES DE COPIADO LÁSER DE PRIMERA MARCA y UNA (1) IMPRESORA COLOR, nuevos o reacondicionados con fecha de fabricación no anterior al año 2017, con la provisión de todos los elementos necesarios para su operación, con la sola exclusión del papel, para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuya sede está ubicada en el edificio de la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las especificaciones de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

**1.2.** La prestación del servicio comprende también la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en el lugar que indique el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), así como su ulterior mantenimiento.

## **2. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. FECHA DE INICIO. PRÓRROGA**

**2.1.** El contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, a contar desde el día 1 de diciembre de 2024.

**2.2.** El ERAS se reserva el derecho de prorrogar la contratación por hasta UN (1) período de OCHO (8) meses, en las mismas condiciones de las pactadas originalmente de conformidad con el artículo 43, inciso 2, del Reglamento de Contrataciones del ERAS.

## **3. MONTOS**

**3.1** MONTO TOTAL: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 39.360.000.-) IVA incluido.

**3.2** ABONO MENSUAL: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.640.000 -) IVA incluido.

**3.3** COPIA IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO POR UNIDAD EXCEDENTE: PESOS DIECIOCHO (\$ 18.-) IVA incluido.

**3.4** COPIA IMPRESIÓN COLOR POR UNIDAD EXCEDENTE: PESOS CIENTO VEINTIUNO (\$ 121.-) IVA incluido.

## **4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - PLAZO DE INTEGRACIÓN Y VIGENCIA**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total adjudicado dentro de los CINCO (5) días de haber quedado perfeccionada la relación contractual, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22 del Reglamento de Contrataciones, la que estará vigente durante el plazo de validez de la garantía de los productos y de su soporte técnico.

## **5. ÁREA DE RECEPCIÓN**

El área responsable de la recepción y del control de la prestación será la unidad organizativa ADMINISTRACION Y FINANZAS del ERAS, quien estará a cargo de la emisión de los certificados de "Cumplimiento de las Prestaciones".

## **6. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El contratista presentará en forma mensual ante la unidad organizativa ADMINISTRACION Y FINANZAS del ERAS, las "Constancias de lectura de medidor" con las lecturas mensuales de las copias/impresiones suministradas por cada equipo y una "Planilla de medidores" donde se consigne el detalle total de dichas lecturas, que deberán ser conformadas para emitir los certificados de "Cumplimiento de las Prestaciones".

## **7. CERTIFICACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO**

**7.1.** Por cada mes vencido la contratista facturará el monto del abono mensual y el monto que resulte de la cantidad de copias/impresiones que excedan a las incluidas en dicho abono que se hubiesen consumido en el período.

**7.2.** La factura correspondiente será presentada a ADMINISTRACION Y FINANZAS del ERAS en forma mensual, para su conformidad, según el procedimiento establecido por el artículo 45 del Anexo I de la mentada Resolución ERAS N°39/18 y su modificatoria las Resolución ERAS N° 65/22, conjuntamente con las constancias a las que se refiere el punto 6.

**7.3.** Los pagos los realizará la Tesorería del Organismo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada en la oferta por el contratista. Se abonarán únicamente los servicios sobre los cuales se hubiere prestado expresa conformidad, de acuerdo a lo establecido en los apartados anteriores.

## **8. SUMINISTRO DEL MATERIAL DE CONSUMO**

El contratista deberá entregar el material de consumo (excepto papel) en la forma y cantidad suficientes para asegurar el normal funcionamiento del servicio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de solicitado. Dicho pedido se cursará en forma telefónica y se confirmará por correo electrónico.

## **9. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE INSUMOS**

La prestación incluye los servicios técnicos de reparación, repuestos, mantenimiento de los equipos y el suministro de todos los insumos necesarios para su correcto funcionamiento, excepto el papel.

Los equipos serán operados por personal del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), debiendo la contratista instruir al mismo sobre su manejo.

## **10. SERVICIO TÉCNICO DE REPARACIÓN**

Toda falla o interrupción en el funcionamiento de los equipos deberá ser subsanada dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del reclamo que se cursará en forma telefónica y se confirmará por correo electrónico.

## **11. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS EN LAS REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y ENTREGA DE INSUMOS**

Si los equipos no fueran reparados o entregados los elementos que permitan su funcionamiento, dentro de los plazos indicados en las cláusulas precedentes, el contratista se hará pasible de:

**11.1.** Una multa equivalente al 1,5 % del monto total del contrato por cada día hábil administrativo de demora.

**11.2.** Sin perjuicio de la sanción establecida precedentemente, si el equipo no fuera reparado dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos, el contratista quedará obligado a reemplazarlo por otro similar, en adecuadas condiciones de funcionamiento; en caso contrario, por cada día de demora se duplicará la multa determinada en el punto 11.1.

## **12. RESCISIÓN**

La falta de cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones contraídas de modo total o parcial facultará al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) a contratar el o los equipos faltantes en forma transitoria, como asimismo los repuestos y el tóner y/o a rescindir el contrato, previa notificación fehaciente, si las multas aplicadas y/o en vías de aplicarse alcanzaren o superasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contractual. En todos los casos correrán por cuenta del contratista los mayores gastos que demanden las contrataciones de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación. La rescisión contractual se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución ERAS N°39/18 y su modificatoria las Resolución ERAS N°54/23.

Quedan ustedes debidamente notificados